



PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DEBBIE PAOLA GUIZA VERNAZA
DEMANDADO: HUBER GUIZA HERREÑO
RADICADO: 2020-00003-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de noviembre de 2020. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretara

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Revisando el presente proceso y como quiera que el Juez debe ejercer un control de legalidad sobre los procesos que son de su conocimiento, advierte que se debe dejar sin valor y efecto el auto de fecha 2 de octubre de 2020, en el cual se requirió por desistimiento tácito a la parte actora para que acreditara la notificación personal del demandado, toda vez que en auto admisorio de la demanda por desconocerse la dirección de notificación del demandado se ordenó el emplazamiento del mismo.

Así las cosas, teniendo en cuenta que con la expedición del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se modificó la forma de realizar los emplazamientos para notificación personal, por Secretaría realícese la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, del emplazamiento del demandado HUBER GUIZA HERREÑO ordenado en auto del 6 de febrero de 2020, sin necesidad de la publicación en medio escrito, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 47 del 14 de
diciembre de 2020

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria